



# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA  
DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.  
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 149, fecha: lunes, 07 de Agosto de 2023

## AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

DECRETO DE ALCALDÍA DE 02 DE AGOSTO DE 2023, SOBRE PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLO TEMPORAL, DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO TOPÓGRAFO

**2795**

En cumplimiento de lo previsto en la Base once, de las Bases reguladoras del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Ingeniero Técnico del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, se procede a publicar la resolución de Alcaldía 1006/2023 de 02 de agosto de 2023.

En Cabanillas del Campo, 02 de agosto de 2023. Por suplencia, la Segunda Teniente de Alcaldía, Abigail del Carmen Cordero Gaviño. Decreto de Alcaldía 991/2023 de 25 de julio de 2023.

### Antecedentes y fundamentos de Derecho

I.- Con fecha 26 de julio de 2023 se ha hecho pública por plazo de tres días en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de esta administración la valoración provisional de méritos del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Ingeniero técnico topógrafo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo.

Considerando que ni durante el plazo indicado en el apartado anterior ni a la fecha de la presente resolución se han recibido alegaciones con relación al citado



anuncio; y conforme a la Base 11.3, la lista se entiende elevada a definitiva sin necesidad de nueva resolución.

II.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 14.1 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RIPPT), las resoluciones de los Tribunales de Selección vinculan a la Administración, sin que concurran supuestos en los que pudiera proceder su revisión conforme a lo dispuesto en el Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Procede pues continuar con la tramitación prevista.

III.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Base 11 de las reguladoras de la Convocatoria, aprobadas por Decreto 1662/2022, de 23 de diciembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 247 de 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 9, de 11 de enero de 2023, en relación con lo establecido en el artículo 33 y concordantes RIPPT, procede resolver el procedimiento selectivo, determinando el aspirante aprobado requiriéndole la presentación de la documentación indicada en la citada Base 11, así como la constitución de la Bolsa de Empleo Temporal prevista en la Base 15 de la Convocatoria, en relación con la Disposición adicional cuarta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Conforme a la Base 13 de la Convocatoria procede el establecimiento de un periodo de prueba de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

IV.- La Alcaldía tiene la atribución legal para adoptar este acuerdo conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

En virtud de lo expuesto, RESUELVO:

Primero.- Se declara que, conforme a lo acordado por el Tribunal de Selección la baremación del del concurso en el procedimiento extraordinario de estabilización del empleo temporal, de una plaza de Ingeniero técnico topógrafo del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público aprobada por Decreto 782/2022, de 24 de mayo de 2022 y Bases aprobadas por Decreto 1663/2022, de 23 de diciembre, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 247 de 30 de diciembre de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 9, de 11 de enero de 2023, es la siguiente:



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	SEXO	TITULACIÓN	VIVIENDA	PAGO IVA	BLOQUE A - Experiencia profesional (Máx.75)										TOTAL BLOQUE A
						A.1. Serv.Púbic. Admón.Pública (Máx.75)					A.2. Privada/Institucional (Máx.5)					
						A.1.1. Contratación (Máx.75)	A.1.2. Otras Admón. (Máx.5)	SUBTOTAL	A.2.1. Gestión (Máx.5)	A.2.2. PE (Máx.5)	SUBTOTAL					
GARCIA PERNIA, PABLO	031****2P	X	X	X	X	63,87	82,86	0	70	20,06	5,76	53,82	11,04	5	75	
						BLOQUE B - Formación académica (Máx.25)										TOTAL BLOQUE B
						B.2. Formación complementaria (Máx.15)					B.3. Titulación participativa (Máx.10)					
						B.1. Estudios de nivel superior (Máx.10)	B.2.1. Vocaciónes (Máx.1)	B.2.2. Estudios de nivel superior (Máx.10)	B.3.1. Titulación participativa (Máx.10)	B.3.2. Titulación participativa (Máx.10)	B.3.3. Titulación participativa (Máx.10)	TOTAL BLOQUE B				
						0	1,05	1	6,7	0,268	1,258	0	0	0	4,258	
						<b>TOTAL MERITOS</b>										<b>79,26</b>

Segundo.- En consecuencia, se declara que la aspirante aprobada en el proceso referido en el dispositivo anterior, ha sido la siguiente:

**GARCÍA PERNÍA, PABLO, con NIF N<sup>o</sup> 031\*\*\*\*2P.**

Tercero.- Se requiere al aspirante indicado en el dispositivo anterior para que en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciera pública esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, aporte la documentación señalada en la Base 12 de la Convocatoria, con el apercibimiento expreso de que conforme a lo dispuesto en el artículo 23.2 RIPPT, quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida en las bases de la convocatoria o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos por las mismas no podrán ser nombrados/as ni contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En el supuesto de no cumplimentarse en tiempo y forma este requerimiento, se procederá a dictar una nueva resolución declarando aprobado a la siguiente persona aspirante por el orden indicado en el dispositivo Primero.

Cuarto.- En el supuesto de la correcta cumplimentación de lo indicado en el dispositivo anterior, se autoriza la formalización del correspondiente contrato de personal laboral fijo al aspirante aprobado, y conforme a lo exigido en el artículo 55 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, con el preceptivo acto de acatamiento de la Constitución española, del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y del resto del ordenamiento jurídico y la toma de posesión al puesto de trabajo, y conforme a lo previsto en la Base 10.9 de la Convocatoria, en el plazo máximo de 1 mes desde la publicación del nombramiento. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, acreditadas y aceptadas por esta administración, no tomen posesión, perderán todos sus derechos derivados del acto de nombramiento.

Quinto.- A la vista de la falta de aspirantes distintos a la persona aprobada no se constituye la Bolsa de Trabajo Temporal.



Sexto.- Esta resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

Séptimo.- Contra esta resolución se podrá interponer por la persona interesada demanda ante el Juzgado de lo Social de Guadalajara que corresponda por turno, en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación (artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social), sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.